Vellte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Carta

Que en esta Virtud se Dixiere; Obligamos los propios y Rentas desta Ciu.
hauidos y q. hauer; y para ello, Damos poder alas Justicias y Juezes
de Su Mgd, de qualesquier partes que sean, y Jurisdiçiones alas que
desta Causa competentem.te puedan y deuan Conozer, para que assi
prem.to acello Auntam.to como por Sentençia passada en authoridad
de cosa Juzgada; Renunçiamos las leies y drõs de nro fauor y la q.
prohibe la Grāl Renunçiaz.on dellas; y assi lo otorgamos ante los
presentes Sr.s de S.M y nros, en la M.L N.y M.L Ciu.d de Murcia
a beinte dias del mes de Sep.re mill.mo y Catorze años; Siendo testigos Don
Juan Mrz Pasarilla Dn Juan lopez Daoiz y Alonso Garzia
Dez, della y lo firmaron los S.s Just.a y Can.l Rex.o: Decano algie
de este Cauildo como sea costumbra, de que Doy fee. Alcamez=
Otra Carta del Dn Andres Bernardo de Quiros Agente desta
Ciu.d en la Corte en fha del pres.te, de q.e corre en que participa el estado de las
diligençias de su cargo; y como tiene diligenciado la Confirmaçion presentando los
Instrum.tos que se le han remitido en la Junta de Salinas y q. Su Mgd
Cōfirmo a esta Ciudad el Juro y Oficio de Sal; y como se le ha Juro de
Salchamiz Oficio a que se ha dado la Sal a estos Dez, y Fiado a
costa de parte; y como se han practicado los Quatro sueldos del Yerro y que
hazen mencion en su Priuilegio Dio S.r Carlos y Cauidos de
la Renta de Salinas, y se ha tomado alguna Just.a q. la Ciudad, y
que sobre Razon se pudo hazer alg.a Instrum.to como q. Relacion
Priuilegio, ono. en q. se funda el Priuilegio; Remitiendose originales
con los demas que contiene la Carta = y la Ciu.d hauiendo la vista
Acordo que el S.r Dor Ger.mo Carandona Rex.te Procu.r Gral
Vnicamente Carta alos Juezes, y consulte con ellos lo que se podra ofr
cursar en los Instrum.tos, que se dieron y consultaron en Diligencias y
Sucesiuas Comun.te en este caso y para que se le de amplia Comision; y se
Responda a dho Agente =

De S, el Cortejo a la futura Esposa del M= Hizose Relacion de la autorizacion deste Cauildo y con ella y Acuerdo
S.r el Cumplim.to y Cortejo que esta Ciudad debe hazer con los casados
de Transitar q. algunos pueblos de Reyno, la Ser.ma S, Dª Isau,